



300.28

EXP.119/2013 A.F.

RESOLUCION

Nº 0066

24 ENE 2014

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE TIEMPO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

**El Director General De La Corporación Autónoma Regional de Sucre-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0582 de 05 de Agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, concedió al señor JOSÉ DE JESÚS PÉREZ SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.836.081 de San Juan de Betulia, el Aprovechamiento Forestal Persistente de Cinco (05) árboles de la especie : Campano (pithecellobium saman), los cuales se encuentran plantados en la Finca Los Ángeles, ubicada en el Corregimiento El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre, la cual se notificó de acuerdo a ley.

Que el seño JOSÉ DE JESÚS PÉREZ SALGADO, mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2013, solicita a esta Corporación Prorroga para el Aprovechamiento Forestal, concedido mediante Resolución No.0582 de 2013, atendiendo razones ajenas. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que conceptúen sobre la viabilidad de lo solicitado.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0005 de 17 de Enero de 2014, en el que se considera viable otorgar la prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JOSÉ DE JESÚS PÉREZ SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.836.081 de San Juan de Betulia, la prórroga del término establecido en tiempo de la Resolución No. 0582 de 05 de Agosto de 2013, en TREINTA (30) días más, para que realice el aprovechamiento Forestal de TRES (03) árboles de la especie: Campano (03) (pithecellobium saman), los cuales se encuentran plantados en la Finca Los Ángeles, ubicada en la margen derecha de la vía que del Bongo conduce al Corregimiento de El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre..

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá excederse en la cantidad de árboles autorizados, así como tampoco cambiar las especies autorizadas, ni sobrepasar el volumen de madera inicialmente autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Manténgase en firme los demás artículos de la Resolución No.0582 de 05 de Agosto de 2013.



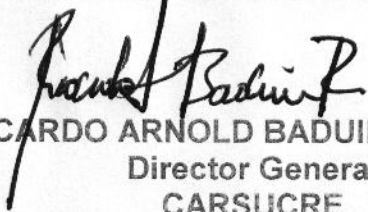
Nº 0066



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

24 ENE 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/